

7250 ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.079, promovido por don Isaac Ruiz Herrero contra Resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.079, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Isaac Ruiz Herrero contra Resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Ruiz Herrero contra la Resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 20 de diciembre de 1965, que denegó el registro del rótulo de establecimiento número 74.147, «Chivas Regal», y contra la Resolución del propio Ministerio de 1 de febrero de 1967, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7251 ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.542, promovido por «Agua del Carmen, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.542, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agua del Carmen, S. A.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 19 de noviembre de 1966 que concedió la marca «Carmen... para toda la vida», así como contra la resolución denegatoria del recurso de reposición debemos declarar y declaramos nulas y sin valor alguna ambas resoluciones. No hacemos condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7252 ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.912, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.912, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Antonio Gallardo, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1966 y 15 de febrero de 1968, sobre concesión de la marca «Flash» para distinguir aceites para el tratamiento de textiles, de la clase 43 del nomenclador, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7253 ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.971, promovido por «Milupa-Paully G.M.B.H.» contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.971 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Milupa-Paully G.M.B.H.» contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1966, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa-Paully G. M. B. H.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y siete «Milumil», por ser conforme a derecho tal acuerdo, el que, por tanto, declaramos, confirmado, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7254 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mancor del Valle (Balears) una industria de suministro de agua potable a esta población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mancor del Valle.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares, esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Mancor del Valle, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Mancor del Valle es intrasterible salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 11.200 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Caseta de toma de agua en la fuente «Biniarroy». Galería de conducción de agua en la fuente «Cen Pau».

Carro». 1.348 metros de tubería de conducción de agua. Depósito regulador de Son Tomeu de 250 metros cúbicos.

c) Valor de las instalaciones: 600.185 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico, habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

7255

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Juan Almirall Suñol una industria de suministro de agua potable a la urbanización «El Tuyo», en el término municipal de Castellví de Rosanés (Barcelona).

Vista la solicitud presentada por don Juan Almirall Suñol; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para don Juan Almirall Suñol, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha es de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 22.265 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: Un pozo en el que se instalará una bomba sumergida de 16 CV, para un caudal de 16.000 litros/hora. Una tubería de impulsión de cloruro de polivinilo de 815 metros de longitud y 70 milímetros de diámetro. Un depósito regulador de 450 metros cúbicos. Red de distribución formada por 1.513 metros de tubería de polivinilo de 10 atmósferas de 50 milímetros de diámetro, 636 metros de 70 milímetros, 127 metros de 80 milímetros y 423 metros de 90 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.029.000 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, don Juan Almirall Suñol deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

7256

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, doble circuito, preparada para 360 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, torres metálicas, aislamiento por medio de cadenas de aisladores.

Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico en todo su recorrido por un hilo a tierra de cable de acero galvanizado de 74,84 milímetros cuadrados de sección.

La longitud total de esta línea será de 4.627 kilómetros; tendrá su origen en el apoyo número 11 de la actual línea, de las mismas características, central térmica «Bahía de Algeciras» (kilómetro 123 de la carretera Barcelona-Cádiz), autorizada por la entonces Dirección General de Energía y Combustibles, por Resolución de fecha 15 de junio de 1971, y su final en la subestación transformadora «Pinar del Rey», en San Roque (Cádiz).

Esta línea será el segundo tramo y final de la anteriormente citada, que tendrá por finalidad el evacuar parte de la energía producida en la central térmica «Bahía de Algeciras», que no puede efectuarse por las actuales líneas que unen dicha central con Sevilla y Málaga con destino a las mismas provincias, a la que está previsto continuar la llegada de cada uno de los dos circuitos de que consta esta línea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cádiz.

7257

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, dos circuitos «duplex»: tensión 132 KV., conductores de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada